

RESOLUCIÓN No. 000289
(Septiembre 24 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO No. 0-061-2021"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, a los cinco (5) días del mes de enero de 2021, se suscribió entre **CORMAGDALENA** y **JAIRO ENRIQUE RESTREPO VIECO**, el contrato de Prestación de Servicios No. 0-061-2021, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y ENLACE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA"**.

Que, el contrato objeto de la presente cesión se pactó por un valor total de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$102.000.000) IVA INCLUIDO**.

Que el plazo contractual se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el día siete (7) de enero de 2021, se suscribió entre las partes acta de inicio.

Que en la cláusula quinta del contrato se estableció la forma de pago de la siguiente manera:

El valor del presente contrato se pagará a EL CONTRATISTA así: Un primer pago hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000), proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de enero de 2021 incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y once (11) pagos iguales mes vencido por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000,oo), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor. (...)

Que, mediante comunicación dirigida al supervisor del Contrato, el contratista, **JAIRO ENRIQUE RESTREPO VIECO**, manifestó su voluntad de ceder el Contrato de Prestación de Servicios No. 0-061-2021 y solicita la consiguiente autorización, para lo cual propone a la señora **MARISOL ARZUAGA ISSA**, en calidad de cesionario, en el caso en que **CORMAGDALENA** autorice dicha solicitud, desde el día 24 de septiembre de 2021; es decir, la cesionaria iniciaría actividades a partir del 25 de septiembre de 2021.



Que, mediante comunicación interna No. 2021-100-1809 del 20 de septiembre de 2021, el supervisor del contrato manifestó a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

"Mediante comunicación de fecha veinte (20) de septiembre de 2021, dando alcance a la comunicación del pasado 26 de agosto, el señor JAIRO ENRIQUE RESTREPO VIECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.189, solicitó la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0-061-2021 suscrito con CORMAGDALENA, a favor de la señora "MARISOL ARZUAGA ISSA, abogada titulada e inscrita, con amplia experiencia y trayectoria profesional, quien reúne los requisitos de experiencia e idoneidad, necesarios para la ejecución del contrato objeto de cesión"

El contrato No. 0-061-2021, hasta la fecha de la presente comunicación, ha sido ejecutado y cumplido por el contratista a satisfacción del suscrito.

En tal sentido, y previa revisión de la hoja de vida mediante la cual se verificó que la profesional propuesta cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos para tan fin, considero pertinente realizar la cesión del contrato No. 0-061-2021, a la señora MARISOL ARZUAGA ISSA en la fecha establecida para el efecto."

Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula vigésima segunda, El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.

Que para que tenga validez y produzca efectos jurídicos la cesión del contrato, es necesaria la autorización escrita por parte de CORMAGDALENA.

Que las partes aceptan que EL CESIONARIO pasa a ocupar la posición contractual del CEDENTE, quedando incorporadas para todos los efectos legales las cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin que se pueda variar o modificar el objeto del contrato, quedando claro que EL CESIONARIO se subroga en los derechos y obligaciones que ostenta el CEDENTE.

Que el contrato a CEDER presenta el siguiente balance financiero:

PERIODO EJECUTADO	VALOR	No. EGRESO	FECHA DE EGRESO
Del 7 de enero al 31 de enero de 2021	7.083.333,33	202100222	05/02/2021
Saldo reversado del mes de enero de 2021	1.416.666,67		Reversado
Del 1 de febrero al 28 de febrero de 2021	8.500.000,00	202100496	02/03/2021
Del 1 de marzo al 31 de marzo de 2021	8.500.000,00	202100963	7/04/2021
Del 1 de abril al 30 de abril de 2021	8.500.000,00	202101322	4/05/2021
Del 1 de mayo al 31 de mayo de 2021	8.500.000,00	202101716	2/06/2021
Del 1 de junio al 30 de junio de 2021	8.500.000,00	202102169	6/07/2021



Del 1 de julio al 31 de julio de 2021	8.500.000,00	202102651	6/08/2021
Del 1 de agosto al 31 de agosto de 2021	8.500.000,00	202102926	3/09/2021
Del 1 de septiembre al 24 de septiembre de 2021	6.800.000,00	Valor por pagar al contratista por concepto de la prestación del servicio correspondiente del 01 a 24 de septiembre de 2021	
Concepto		Valor	
Valor Inicial del contrato		\$102.000.000	
Total, pagado		\$66.583.333,33	
Valor reversado mes de Enero		\$1.416.666,67	
Pendiente por pagar una vez se suscriba el presente contrato de cesión		\$6.800.000	
Valor Total ejecutado a 24 de septiembre del 2021.		\$73.383.333.33	
Valor a ceder (25 de septiembre al 31 de diciembre de 2021)		\$27.200.000 Mes de septiembre \$1.700.000 $3 \times 8.500.000 = \$25.500.000$	

Que, analizados los elementos de juicio puestos a consideración, se hace legalmente viable autorizar la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0-061-2021, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS(\$27.200.000)**, correspondiente a los honorarios del periodo 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, pendientes por ejecutar.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Cesión del contrato No. 0-061-2021, suscrito entre **JAIRO ENRIQUE RESTREPO VIECO** y **CORMAGDALENA** a **MARISOL ARZUAGA ISSA**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y ENLACE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del contrato a ceder corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$27.200.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: GARANTÍA. El Cesionario - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única de cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente resolución.





ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-061-2021.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General encargada de las funciones del Director Ejecutivo

Elaboró: Leisy Llerena /Abogada de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Neila Baleta / Abogada de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Deisy Galvis quintero/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica